

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franquese
seguirán

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Códigos de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Agosto 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.763

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de caza, con esta fecha he autorizado a doña Juana González de Canales y Molina, vecina de Pedro Abad, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «La Reyerta», sita en término de Villafranca de Córdoba, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular determina la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 14 de Agosto de 1930.—
El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

SECCIÓN PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2.750

El Excmo. Sr. Director general de Rentas públicas, en telegrama fecha de ayer, me llama la atención sobre el Real decreto del día dos del actual, publicado en la «Gaceta de Madrid» del doce, referente a la exacción del arbitrio municipal sobre el consumo de las carnes frescas y saladas, previniéndome al mismo tiempo que debo exigir de los Ayuntamientos de esta provincia certificación del acuerdo que en su vista adopten para la aplicación de lo ordenado en dicho Real decreto.

Y en cumplimiento al telegrama de referencia lo hago público por la presente circular a fin de que por los Ayuntamientos de esta provincia se cumpla lo que en el mismo se previene.

Córdoba 13 de Agosto de 1930.—
El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.746

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Hernández Martínez, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, fecha 23 de Junio último que desestimó la solicitud del recurrente sobre el funcionamiento de un motor, movido por gasolina, e instalado en la casa número 79 de la calle Cánovas del Castillo de dicha ciudad; y que se publique dicho acuerdo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Agosto de 1930.—El Secretario accidental, J. Marquina.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2.726

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 227 del vigente Estatuto municipal, referentes al mes de Julio de 1930.

Sesión ordinaria del 1.º en 2.ª citación
Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, Gacetas y *BOLETINES OFICIALES* de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Julio.

Se aprueba la lista cobratoria de los sueldos de era del Municipio arrendados para el año actual.

A solicitud de los interesados se conceden socorros a los vecinos Dolores Ruiz Almedina y Enriqueta Jiménez Carmona, por hallarse enfermas.

Se aprueban los extractos de las sesiones de la permanente de los meses de Mayo y Junio últimos.

Se acuerda incluir en las listas de

la Beneficencia municipal a Rafael Muñoz Manjón.

Se acuerda que cuando lo permitan las disponibilidades del Municipio se abone la cuota para firmes especiales del año actual.

Queda enterada la Comisión de la carta del Banco de Crédito Local de España participando haber abonado al Contratista de «Técnica de Construcción», la suma de 41.857 pesetas 80 céntimos, importe de las certificaciones de obras ejecutadas.

Que se abone a don Manuel Montero, sastre, la suma de 95 pesetas por uniformes hechos a la Guardia municipal.

Abonar a la Compañía Telefónica Nacional de España 27 pesetas, importe de las cuotas de los teléfonos instalados en la Casa Ayuntamiento y Cuartel de la Guardia civil, del mes de Junio anterior.

Dada cuenta del expediente de apremio que se instruye al deudor don Rafael Silva, se acuerda dirigir atentos oficios al señor Registrador de la propiedad y Alcalde del pueblo de su naturaleza para conocer los bienes que resulten a su nombre.

Se aprueba la cuenta que presenta el administrador del arbitrio sobre carnes saladas, volatería y caza menor, y que ingrese en Caja el importe líquido de 89 pesetas 42 céntimos, recaudadas en la primera quincena del mes de Junio anterior.

Así mismo fué aprobada la cuenta que presenta el oficial encargado de la recaudación del arbitrio de carnes frescas en la 1.ª quincena del mes de Junio anterior, importante 167 pesetas 76 céntimos, acordándose su ingreso.

Se aprueba la cuenta final que presenta el arrendatario del arbitrio de pesas y medidas en los quince primeros días del mes de Junio ascendente a un importe líquido, deducidos los gastos de 544 pesetas 78 céntimos, acordándose su ingreso.

Así mismo se aprueba la cuenta final de los servicios del matadero por ingresos habidos en la primera quincena de Junio, ascendente a 223 pesetas 75 céntimos, acordándose su ingreso.

Se nombra una Comisión especial, integrada por los señores concejales don Francisco José Castro Torronteras y don José Pineda Navajas, para que practiquen un estudio de los valores pendientes en la recaudación municipal que ha estado a cargo del Recaudador don Alfonso Baena García, determinando los fáciles de cobro y que no se han realizado por negligencia de dicho funcionario, informándose así mismo de los demás extremos que puedan resultar con responsabilidad para mencionado Recaudador.

Ordinaria del día 8 en segunda citación

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fuó leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES

de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Fuó aprobada la cuenta presentada por productos del cementerio municipal, ascendente a 364 pesetas 40 céntimos y que se realice el ingreso en la Caja municipal.

Se aprueba la cuenta que presenta el Administrador del arbitrio sobre carnes saladas, volatería y caza menor, por ingresos habidos en la 2.ª quincena del mes de Junio anterior, importante el líquido a ingresar 159 pesetas 18 céntimos, acordándose su ingreso en la Caja municipal.

Del mismo modo se aprueba la presentada por dicho Administrador de la segunda quincena de dicho mes, ascendente a 281 pesetas 60 céntimos.

A petición de los interesados se conceden socorros domiciliarios a los vecinos Francisco Gracia Urbano, Juan Martínez Serrano y Antonio Santos Jiménez.

Se aprueba la cuenta que presenta el representante de este Ayuntamiento en la capital don José Trenas, correspondiente al 2.º trimestre del año actual.

Queda enterada la Comisión de la carta del Banco de Crédito Local de España, por la cual participa haber abonado a la cuenta de este Ayuntamiento, 118 pesetas 50 céntimos por intereses de la lámina de inscripción intransferible obrante en dicho Banco como garantía del contrato de obras.

Dar por bien hecho el pago realizado por el señor Alcalde de un giro de la casa «Espasa Calpe» de Bilbao, por un tomo de dicha enciclopedia.

Que pase a informe del maestro albañil municipal la instancia de la vecina Teresa Delgado, solicitando edificar en la calle Plaza abajo.

Se aprueba la cuenta que presenta el Farmacéutico don Francisco Reyes, por medicamentos despachados en su farmacia para la Beneficencia municipal en el 2.º trimestre de 1930, ascendente a 1.678 pesetas 40 céntimos.

Así mismo se aprueba otra cuenta del Farmacéutico don Vicente Pérez del Puerto, por medicamentos despachados para la Beneficencia municipal en el 2.º trimestre del año actual, ascendente a 1.200 pesetas 50 céntimos.

Se autoriza a doña Josefa Aguilar para desaguar un caño existente en la casa número 14, de la calle Canalejas.

Se aprueba el padrón formado pa-

ra la exacción del impuesto por patentes sobre la venta de bebidas del año actual.

Fuó aprobada la cuenta que se presenta por suministros hechos a la Guardia civil y Ejército en Mayo del año actual.

Se nombra a don Juan R. Castro, para que practique liquidación con el Representante que fué de este municipio don Ramón Márquez, y comisionarlo para que realice el pago de aportación forzosa con la Diputación provincial.

A propuesta de la Presidencia se acuerda adquirir tapas para bocas de riego.

Ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fuó leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se acuerda restablecer la concesión de la subvención que se venía concediendo a la Escuela de primera enseñanza del Colegio de San Miguel.

A petición de los interesados se conceden socorros a los vecinos María de los Angeles Trenas Lucena, Francisco Lucena Serrano, Rafael Jurado Escobar, Juan García Córdoba, Salvador Romero Lucena, Juan Criado León, Manuel Leva Gracia, Francisco Lorenzo Méndez, Antonio Reyes Blanco, Francisco Gracia Urbano y Juan Martínez Serrano.

Se acuerda dejar sin efecto la concesión de socorros temporales.

Se acuerda abonar a don Juan Rafael Castro Navarro la suma de veinte pesetas por gastos de viaje a la capital para ingresar el importe de la aportación forzosa.

Se aprueba una cuenta del fiel del Matadero, por limpieza realizada en el mismo, ascendente a 34 pesetas 30 céntimos.

Del mismo modo se aprueba la cuenta que presenta don Juan Rafael Castro Navarro, por reparación de pesos realizada ascendente a 13 pesetas 5 céntimos.

Se acuerda pagar un giro por suscripción a la Revista de Administración práctica.

Se aprueba una cuenta que presenta el Depositario por gastos hechos para equipo y vestuario de la Guardia municipal, importante 118 pesetas 0'1 céntimos.

Se aprueba una cuenta por arreglo del tablado de la banda municipal de música.

Quedar enterada la Comisión y prestar cumplimiento a la circular de Sanidad publicada en el BOLETIN OFICIAL número 2.353, del día 11 del actual.

Se aprueba la cuenta adicional presentada por el ex-representante de este Ayuntamiento en la capital don Ramón Márquez, con un saldo a favor del municipio de 599'29 céntimos.

Se acuerda abonar al contratista de «Técnica de Construcción» los intereses correspondientes a los valores depositados en el Banco de Crédito local de España como garantía del contrato de obras.

Hacer constar en acta el sentimiento de esta Comisión por las pérdidas originadas en Montilla con motivo del reciente terremoto, comunicándolo así al Ayuntamiento de dicha ciudad, contribuyendo a la suscripción abierta con la suma de 500 pesetas.

Nombrar a don Francisco Romero Benítez empleado temporero para riego de calles.

Se admite la renuncia que del cargo de Recaudador municipal hace don Alfonso Baena García, y que se declare la vacante.

Ordinaria del día 22 en 2.ª citación

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fuó leída aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana acordándose su cumplimiento y archivo.

Abonar la factura que presenta el carpintero Francisco Pérez, importante 30 pesetas 50 céntimos por hechura de una cartelera con cristal para anunciar la lotería.

Se acuerda abonar el alquiler correspondiente a la media renta que vence en Diciembre próximo de la casa destituada a estación telegráfica.

Abonar al Diario Liberal de Córdoba el importe de la inserción de anuncio de la subasta sobre carnes frescas.

Nombrar a don Juan F. García Marcos, comisionado para el ingreso en la Caja de reclutas del año actual.

A solicitud de la interesada se concede un socorro a Dolores Ruiz García.

Se acuerda el pago de las cuotas por teléfonos urbanos del mes de Julio.

Dejar para su estudio las facturas que presenta el electricista Ricardo Medina, por reparaciones del alumbrado público.

Queda la Comisión enterada de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL fecha 19 de Julio actual, referentes a reparaciones en los locales de las Escuelas Nacionales.

Se nombra Recaudador municipal interino, a don Emilio Porras Blanco, aceptando las garantías que ofrece.

Se nombra a don Diego Navajas del Río, Inspector de Higiene y Sani-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

dad Pecuarias, interino, de este municipio.

Ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Se dió cuenta, después de ser leída el acta de la anterior de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana acordándose su cumplimiento y archivo.

Queda enterada la Comisión de una carta del señor Alcalde de Montilla dando las gracias por la cantidad que se ha librado para contribuir a la suscripción abierta con motivo del terremoto último.

Se aprueba la distribución de fondos del mes Agosto.

Se nombra a los señores Concejales don Francisco José Castro, don José Pineda Navajas, y don Enrique Jiménez, para que constituyéndose en Comisión formulen el programa de las fiestas que se realizarán con motivo de la próxima feria real.

Se acuerda adquirir bancos y farolas para el paseo de la calle José Canalejas habilitándose el correspondiente crédito.

Espejo 31 de Julio de 1930.—El Secretario, Francisco Ferrer.

Don Francisco Ferrer Nartínez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de Agosto actual.

Y para que así conste se expide el presente, visado por el señor Alcalde en Espejo a 9 de Agosto de 1930.—F. Ferrer.—V.º B.º: El Alcalde J. Gracia.

SANTAELLA

Núm. 2.737

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por el señor Jefe del puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía haber aparecido extraviada y sin dueño conocido en terrenos del cortijo «La Higuera» de este término municipal una burra rucia clara de unos 14 años de edad, hierro confuso en la nalga izquierda, lunar negro en la derecha y quebrada del lado izquierdo.

Lo que se hace público por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicada res, será vendida en pública subasta, según dispone el Reglamento de la Sociedad General de Ganaderos del Reino de fecha 24 de Abril de 1905.

Santaella a 12 de Agosto de 1930.—Cristóbal del Moral.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.747

Don Antonio Jesús Zurita Serrano, Alcalde Presidente accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento de Priego.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en su sesión plenaria del día 30 del pasado mes de Junio, en el que se hace constar que quedó sin efecto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL del 30 de Septiembre de 1929, se ha dispuesto que para la provisión de la plaza de matrona para la asistencia gratuita de parturientas pobres de este término con el haber anual de mil pesetas, se abra un concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal y 96 del Reglamento de funcionarios municipales, y al efecto dicha Corporación por unanimidad ha resuelto que este concurso, que desde luego se abre, lo sea bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que las personas aspirantes habrán de solicitar su propósito de optar por dicha plaza en instancia extendida en papel del timbre correspondiente clase 8.ª de 1'20 pesetas acreditando sus circunstancias personales mediante la presentación de la cédula personal de actual vigencia y certificación del acta de inscripción de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil correspondiente, o partida de bautismo para las personas nacidas antes de instalarse dicho Registro, y uno u otro documento debidamente legitimado y legalizado si fuere librado por oficina que radique fuera del territorio de Sevilla.

Segunda. Que la aptitud facultativa de la aspirante habrá de acreditarse presentando el título de matrona, expedida por quien corresponda, o testimonio notarial del mismo, aplicándose al testimonio el requisito de legalización en su caso. Si la aspirante no tuviese a su disposición el título de matrona, bastará que presente el recibo de haber satisfecho su importe con certificación de tener hechos y aprobados los estudios correspondientes, y si no tuviere el título ni el recibo de haber satisfecho su importe, no podrá tomar posesión del cargo sin presentación de dicho documento.

Tercera. Que se considerará como méritos preferentes: el mas elevado título profesional, los servicios mas relevantes y reiterados con ocasión de epidemias o catástrofes que requieran el auxilio profesional a que se contraen las propias de esta vacante, la publicación de trabajos originales, y otros méritos que juzgue aplicables la Corporación.

Cuarta. Que las instancias con los demás documentos habrán de presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y

Quinta. Que pasado el plazo indicado quedará cerrado el concurso que será resuelto por la Corporación municipal en la primera sesión plenaria que celebre después de transcurrido dicho plazo.

Priego de Córdoba a 14 de Agosto de 1930.—Antonio Jesús Zurita.

VALENZUELA

Núm. 2.751

Don Manuel Priego Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, se anuncia a concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector Veterinario titular de este municipio dotada con el haber anual de ochocientos ochenta y cinco pesetas consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los concursantes han de ser españoles, contar la edad exigida para el ejercicio de la profesión, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio del cargo de que se trata, circunstancias que se acreditarán con las oportunas certificaciones, que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo.

2.ª Se considerarán méritos preferentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal, los siguientes: El mayor número de años de servicios prestados por los concursantes que se acreditarán con copia certificada de su hoja de servicios.

3.ª Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen las Leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución y a lo que dispone el Reglamento interior de funcionarios técnicos.

4.ª Que en cuanto a sus derechos aparte de la percepción del haber o sueldo citado percibirá los beneficios que preceptua el Reglamento interior del Cuerpo-benéfico sanitario municipal.

5.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los quince días de haber transcurrido dicho plazo la Comisión municipal permanente, debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime en su caso necesarios, hará el nombramiento correspondiente.

Se consigna también según esta prevenido que éste pueblo pertenece

a la provincia de Córdoba y partido judicial de Baena con 3.562 habitantes, no teniendo consignación alguna en presupuesto para servicios pecuarios expresamente (excepción hecha de los haberes del Inspector del ramo) que según los antecedentes que obran en esta oficina, el censo ganadero de especies de abastos es de 3.950 cabezas.

Se presta el servicio de matanza domiciliaria, así como la inspección de mercados.

Valenzuela a 9 de Agosto de 1930.—Manuel Priego.

Núm. 2.749

Don Manuel Priego Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valenzuela 11 de Agosto de 1930.—Manuel Priego.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.752

Don Antonio Luque Ramírez, Alcalde primer teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa por dimisión voluntaria del Veterinario que lo desempeñaba se anuncia concurso para proveer la misma en propiedad por un periodo de 30 días a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», durante los cuales podrán solicitarla los profesionales que reúnan condiciones para ello.

El partido solo lo compone este Ayuntamiento de Nueva Carteya en donde tendrá su residencia el titular, corresponde a la provincia de Córdoba, pertenece al partido judicial de Cabra siendo el censo de población de 4.350 habitantes.

El censo ganadero de especies de abasto es en total de 750 cabezas.

La dotación de la titular es de 600 pesetas, consignadas en el presupuesto ordinario.

El servicio de matanza porcina domiciliaria es de 90 cabezas.

El servicio de Mercados, se presta en el Mercado público situado en la Plaza de la Constitución, con 48 puestos entre ellos la pescadería.

Nueva Carteya 12 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Antonio Luque.

HINOJOSA

Núm. 2.753

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de las vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del veinte del mes anterior, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Jesús L. Anton Mohedano.
Don Florentino Prado Parra.
Don Antonio Penco Izquierdo.
Don Ernesto Aparicio Vigar.
Don Felipe Plaza Aranda.
Don Dionisio Murillo Trucios.
Hinojosa a 12 de Agosto de 1930.
—El Presidente, accidental, Andrés Amador Perea.

Núm. 2.753

Parroquia de San Juan

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del veinte del mes anterior, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Manuel López Peñas.
Don Basilio Gómez García.
Don Juan Rodríguez Gallego.
Hinojosa a 12 de Agosto de 1930.
—El Presidente accidental, Antonio Ropero.

Núm. 2.753

Parroquia de San Isidro

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del veinte del mes anterior se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Juan de la Torre Díaz.
Don Pedro Fernández Villarreal.
Don Gabriel Ledesma Capilla.
Hinojosa a 12 de Agosto de 1930.—El Presidente accidental, Isidoro Barbancho López.

LA VICTORIA

Núm. 2.755

Don José Maestre Romero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante el citado periodo y otros ocho días siguientes, los contribuyentes o entidades interesadas podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Victoria a 11 de Agosto de 1930.
—José Maestre.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.739

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal interino Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de Diego Alberca López, vecino de esta ciudad desaparecidas del sitio El Pato, término de la misma, la noche del 9 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 135 de 1930 por el hecho indicado.

Señas

Yegua de catorce años, torda oscura, 1'48 alzada, hierro S. O. en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola V-6, lunares, cabos y cola más oscura.

Burra de once años, hierro R. G. nalga derecha y el del Fénix Agrícola V-6 en la cadera izquierda, raya de mulo cruzada, lunares en los costillares, 1'30 alzada y rucia.

Dado en Aguilar de la Frontera a 11 de Agosto de 1930.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.742

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez Municipal de Castro del Río, en funciones del de Instrucción por usar de licencia el propietario.

En virtud de presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» se ofrece el sumario número treinta y cuatro del corriente año que se sigue en este Juzgado sobre incendio en un

finahón del Cortijo Tajagrano de este término al señor Marqués de Villasinda en la forma previncia en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse cual sea el domicilio de dicho señor.

Dado en Castro del Río a once de Agosto de mil novecientos treinta.—Mateo Navajas.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

CORDOBA

Núm. 2.756

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la cartera, dinero y prendas que al final se reseñan, que en la noche del 11 del actual fué sustraído a don Julián de Miguel Ureta, vecino de Córdoba, de su domicilio Paseo de la Victoria, 18, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Agosto de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Una cartera negra de piel, conteniendo un billete de Banco de 25 pesetas un reloj de níquel marca Pokor, con la inscripción en la esfera «Juan Cabaña», Alcázar de San Juan, dos pases de ferrocarril de M. Z. A. para Madrid y Sevilla segunda clase, unos cupones de Médica Quirúrgica, varias fotografías y documentos.

POSADAS

Núm. 2.741

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera Ramón Lucena Rubiales, la noche del 6 al 7 del actual, de la finca La Africana, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 129 de 1930.

Dado en Posadas a 12 de Agosto de 1930.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una burra de cinco años, 1'23 centímetros de alzada, rucia, raza española, rayada de la cruz y lomo y con

hierro del Fénix Agrícola V-4 en llana izquierda.

Y otra burra de cinco años, 1'35 de alzada, rucia clara, española, bociclara, rayada de la cruz y lomo y también con el hierro del Fénix V-4 en cadera izquierda.

BAENA

Núm. 2.757

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una burra de trece a catorce años, rucia clara alzada regular herrada de las manos, un poco ensillada, cojea algo de la mano derecha, desaparecida el 5 del actual, de terrenos huerta de Antonio Jesús de este término, propia de José León Moreno, vecina de Albendín, sin hierros y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 67 de 1930.

Dado en Baena a once de Agosto de mil novecientos treinta.—Mariano Torres.—El Secretario, Firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Num. 2.761

CANTADOR VADILLO, Miguel; hijo de Bartolomé y de Isabel, natural de Villanueva de Córdoba, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 13 de Agosto de 1930.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Francisco Fernández.

IPM. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO